

De: Norma Externa PCL <norma.externapcl@pemex.com>
Enviado el: martes, 16 de abril de 2024 11:22 a. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Vizcaino Hernandez Angel Fernando; Mena Velazquez Leon Daniel; Moran Martinez Enrique; Montalvo Guzman Claudia Odette; Bocanegra Luna Jose Ordener; Lopez Lopez Alan Axel; Garduno Martinez Laura Alicia Stefany; Silva Hernandez Carlos Benjamin; Jalomo Vicencio Erendira Mildred; Bermudez Lozano Estefania; Aguilar Altamirano Jesus
Asunto: Comentarios Respuesta a Dictamen exp. 04/0138/020124. Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos aplicables a la Construcción y Mantenimiento de Pozos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos
Datos adjuntos: comentarios PEP DAGCs ASEA construccion pozos (reiteracion).pdf

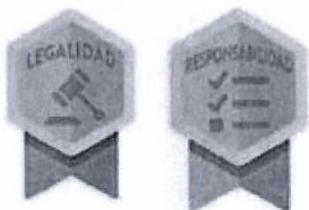


A la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:

Con el presente, se envían comentarios elaborados por la Gerencia de Cumplimiento Regulatorio de Exploración y Producción, con relación al anteproyecto de la **Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)** denominado **“Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos aplicables a la Construcción y Mantenimiento de Pozos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.”**, con número de expediente **04/0138/020124**, respecto de la Respuesta a Dictamen publicada el 05 de abril de 2024.

Lo anterior, con el propósito de que se tengan por presentadas las observaciones elaboradas por PEP y sean consideradas al momento de emitir la versión que será publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,
Gerencia Jurídica de Cumplimiento Legal y Transparencia





Pemex
Cumple

Programa de Ética, Antecorupción y Cumplimiento

FORMATO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS:

COMENTARIOS CONAMER

NOMBRE DE ANTEPROYECTO:	Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos aplicables a la Construcción y Mantenimiento de Pozos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos		
NÚMERO DE EXPEDIENTE CONAMER:	04/0138/020124		
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL:	05/04/2024 (Respuesta a dictamen)		
ÁREA DE PEMEX RESPONSABLE DE COMENTARIOS (DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN, GERENCIA):	Dirección General de Pemex Exploración y Producción, Subdirección de Administración del Portafolio de Exploración y Producción, Gerencia de Cumplimiento Regulatorio de Exploración y Producción		

# DE ARTICULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
Observaciones generales			
1. Pemex Exploración y Producción (PEP) envió diversas observaciones al anteproyecto de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos aplicables a la Construcción y Mantenimiento de Pozos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos (Anteproyecto), mismos que se reflejan en el expediente de éste como "Comentario de dependencia (B000240105)" con fecha de recepción 16 de enero de 2024 (Comentarios PEP).			
Al respecto, y una vez revisada la Respuesta al Dictamen presentado por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia) el 05 de abril de 2024 y, en específico, el documento denominado "20240405114020_56917_Anejo V. 26032024MRC DACG C y M de Pozos VF_II_050424.docx" (Respuesta), se estima necesario reiterar los Comentarios PEP, mismos que se señalan a continuación:			
1) Tomando en consideración que las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para realizar las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos No Convencionales en tierra, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2017, se abrogan con la entrada en vigor			

del Anteproyecto, PEP estima necesario que como parte del mismo se indique si se establecerá un régimen transitorio para su aplicación o si dichas actividades no tendrán una regulación específica por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia).

Lo anterior, a efecto de dar certeza jurídica a los regulados en la ejecución de sus actividades petroleras, en el ámbito de competencia de la Agencia.

Al respecto, la Agencia, en su Respuesta, emitió lo siguiente:

"En atención al comentario, de conformidad con lo establecido en el Artículo Segundo transitorio se abrogan las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para realizar las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos No Convencionales en tierra publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2017. El Regulado deberá observar lo dispuesto en los artículos Tercero y Cuarto transitorio. Por lo que las actividades relacionadas a la Construcción y Mantenimiento de Pozos en yacimientos no convencionales quedan inmersas en esta disposición y entraran en vigor a los noventa días hábiles a partir de su publicación."

PEP reitera la observación emitida en los Comentarios PEP, ya que la precisión que refiere la Agencia no se advierte de la revisión de la lectura de los transitorios ni dentro del Considerando del Anteproyecto, por lo que se sugiere realizar las adecuaciones que permitan incorporar la precisión en cuestión al Anteproyecto.

2) Se reitera la necesidad de que la Agencia permita llevar a cabo acciones para actualizar la Oficialía de Partes Electrónica (OPE), y con ello sea posible realizar un mayor número de gestiones de manera electrónica por parte de los regulados, incluyendo las previstas en el Anteproyecto. Lo anterior, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los regulados como lo establece el artículo 16, fracción IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

Al respecto, la Agencia, en su Respuesta, emitió lo siguiente:

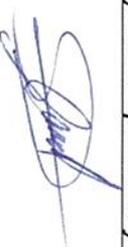
"La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se encuentra realizando las acciones pertinentes para establecer el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica (OPE)."

Si bien se agradece la respuesta proporcionada por la Agencia, también es importante reiterar que la realización de los trámites señalados en el Anteproyecto permitiría facilitar la presentación de éstos ante la Agencia y con ello dar cumplimiento a los artículos 13 y 16, fracción IX de la LFPA.

3) Asimismo, se advierte que la autorización del Análisis de Riesgo del Sector Hidrocarburos (ARSH) prevista en el Anteproyecto en forma alguna mejora los procesos de gestión ante la Agencia, y genera cargas administrativas adicionales que repercutirán en el retraso de actividades petroleras por parte de los regulados, por lo que se propone su eliminación como parte del Anteproyecto.

Al respecto, la Agencia, en su Respuesta, emitió lo siguiente:

"De acuerdo con la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos la Agencia tiene entre otras atribuciones la de regular y supervisar en materia de seguridad Industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente respecto de las



actividades del sector Hidrocarburos. Al respecto, la regulación que emita la Agencia debe considerar, en materia de seguridad industrial y seguridad operativa, la integridad física y operativa de las instalaciones y el análisis de riesgo.

En el marco de esta facultad se establece el requerimiento de la autorización del ARSH, con el objetivo de garantizar que los Regulados antes de iniciar operaciones cuenten con un ARSH en el que se identifiquen los riesgos asociados a la ingeniería de detalle del pozo, sus medidas de reducción, así como los mecanismos específicos para atender una emergencia, con el propósito de controlar y/o mitigar posibles consecuencias a las personas, el medio ambiente y a las instalaciones ya que las actividades del sector son consideradas altamente riesgosas.

En referencia a los plazos del trámite el Regulado podrá ingresar este con anticipación ya que no está vinculado con la autorización de la ingeniería del pozo emitida por CNH, por lo que se podrá ingresar de forma paralela a este, e incluso con otros trámites establecidos por la ASEA que se encuentren relacionados.

Por lo que hace a la mejora regulatoria, y atendiendo a las atribuciones de la Agencia, con el proyecto de las DACG se busca brindar un mayor beneficio para la seguridad industrial, seguridad operativa protección al medio ambiente y para la población en general, ya que la Agencia evaluará los riesgos del ARSH asociados a la actividad y en consideración a ello emitirá resolución en los términos establecidos en el artículo 22."

Con base en la Respuesta, PEP reitera la necesidad de contar con esquemas regulatorios que faciliten la continuidad operativa de los regulados, a través de gestiones que se enfoquen en los elementos indispensables para que la Agencia pueda revisar su cumplimiento y que las acciones de supervisión sean eficientes.

En ese sentido, se advierte que la autorización del ARSH tendría como efecto retrasar el desarrollo de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, particularmente las de exploración. La planeación que refiere la Agencia en su Respuesta debería tener como premisa que el operador petrolero cuenta con la certeza técnica y normativa en cuanto al alcance del proyecto y la respuesta oportuna de cada regulador en el ámbito de su competencia, ya que en caso de que uno de dichos reguladores emita una resolución desfavorable dicha situación puede impactar en la ejecución de los proyectos ante la necesidad de contar con todas las autorizaciones y avisos al momento de iniciar las actividades petroleras.

Al efecto, cabe mencionar que el artículo 4, fracción XIV de la Ley de Hidrocarburos define a la exploración como la actividad o conjunto de actividades que se valen de métodos directos, incluyendo la perforación de pozos, encaminadas a la identificación, descubrimiento y evaluación de hidrocarburos en el subsuelo, en un área definida.

Asimismo, el artículo 3, fracción XXV de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos define un plan de exploración (PE) como el documento en el cual el operador petrolero, describe de manera secuencial o simultánea las actividades a realizar encaminadas a la evaluación del potencial de hidrocarburos, incorporación de reservas, así como la caracterización y delimitación, según resulte aplicable, dentro del área de asignación o contractual de la que es titular. En la fracción XXXII de la referida regulación se define un programa de evaluación (PEval) como el documento en el cual el operador petrolero describe de manera secuencial las actividades de caracterización y delimitación a realizar, o bien, las actividades de reevaluación que permitan establecer que un campo o yacimiento previamente descubierto, sin producción a la fecha de su presentación, es comercial.

Por lo anterior, y tomando en cuenta la importancia de las actividades de exploración y evaluación como parte de un proyecto petrolero y lo antes mencionado, estimamos que la autorización en comentario generaría un esquema que limitaría la ejecución de las actividades en comentario, ya que de la

revisión de la Agencia respecto de la propuesta del ARSH se podrían derivar variaciones a lo presentado ante la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) para fines de la aprobación de un PE o de un PEval, incluyendo la información que se presentaría en términos de los Lineamientos de Pozos.

De manera adicional, y por lo que hace a un pozo modelo y a la recuperación de pozos, se advierte que el establecer un ARSH tipo para los pozos modelo resultaría una buena medida; sin embargo, ante la necesidad de realizar actividades petroleras de manera flexible sería conveniente que no fuera materia de una autorización. Para la recuperación de pozos se advierte que por el alcance de las actividades que se desarrollan el tener una autorización al ARSH es excesivo, además de que el pozo respecto del cual se llevaría a cabo la recuperación ya contaría en algunos casos con un análisis de riesgo previamente presentado o, en su caso, se habrían considerado aspectos para mantener la integridad del pozo conforme a la regulación emitida en su oportunidad por la CNH.

Por lo anterior, y en caso de que no sea viable eliminar como parte del Anteproyecto la autorización del ARSH, se propone que la Agencia sólo considere dicho trámite para la construcción de pozos exploratorios en aguas profundas y ultraprofundas, así como pozos de desarrollo en aguas profundas y ultraprofundas, tomando en cuenta los riesgos adicionales que representan las actividades correspondientes, por lo que se excluiría la construcción de pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos.

Por último, se reitera que la autorización del ARSH es contrario a la política de mejora regulatoria (armonización de las disposiciones y simplificación y mejora y no duplicidad) establecida en la Ley General de Mejora Regulatoria, ya que en otras regulaciones también se establece el requisito de análisis de riesgo, como es el caso de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, aplicables a las actividades del sector hidrocarburos que se indican.

2. En cuanto al número de pozos que se podrían ver impactados con las disposiciones del Anteproyecto, resulta relevante mencionar que la Asociación Mexicana de Empresas de Hidrocarburos A.C. refirió en sus observaciones identificadas con el número B000240230_1, y conforme a un dato proporcionado por la Agencia como parte del Anteproyecto que "... entre 2014 y 2022 se perforaron en promedio en México 239 pozos por año, alcanzando un máximo de 1,512 pozos perforados en 2009...".

De lo antes mencionado es posible concluir que la autorización del ARSH en términos del Anteproyecto tendrá efectos negativos en la ejecución de las actividades petroleras reguladas por la Agencia y la CNH, al generar retrasos en su ejecución.

Es decir, los retrasos en la actividad petrolera incidirán de manera negativa en la consecución del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), al impactar en las actividades de PEP.

Artículo 14, primer párrafo	Artículo 14. Los Regulados deberán realizar el ARSH, con base en la ingeniería de detalle y previo al desarrollo de las operaciones de: Construcción de Pozo, Recuperación de Pozo, Mantenimiento de Pozo a través de Reparaciones Mayores y Taponamiento en áreas terrestres, Aguas	En los Comentarios PEP se señala lo siguiente: "PEP advierte que el contenido del ARSH puede variar de acuerdo con el tipo de intervención por parte de los regulados. En ese sentido, las reparaciones menores son
-----------------------------	---	--

Someras, Aguas Profundas y Ultraprofundas de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y en su Sistema de Administración autorizado. El ARSH deberá realizarse de conformidad con las buenas prácticas y estándares internacionales, procedimientos establecidos que consideren a la conformación de un grupo multidisciplinario de Evaluación de Riesgos y Análisis de Riesgos, y contener como mínimo, lo siguiente:

actividades en su mayoría de riesgo tolerable y que requerirían una aplicación flexible del ARSH.

Asimismo, para los pozos tipo, se propone que se establezca un ARSH tipo para todos los pozos a perforar con el mismo diseño. La medida en comento facilitaría a los regulados la ejecución de sus actividades petroleras."

A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación la siguiente respuesta:

"Procede parcialmente

En atención al comentario y atendiendo a que las reparaciones menores por su naturaleza son de riesgo tolerable se modifica el artículo para vincular las reparaciones menores al sistema de administración

El ARSH "tipo" no se encuentra contemplado, sin embargo, en el artículo 37 fracción V establece como requisito que el Reglamento manifieste el número de Pozos que se perforaran con el mismo modelo de diseño del Pozo Modelo y en la fracción VI los requisitos para Pozos que siguen el mismo modelo de diseño existente de un Pozo Modelo."

PEP reitera la necesidad y conveniencia de establecer un ARSH tipo, a través del cual sea posible al regulado documentar diversos pozos no clasificados como modelo pero que compartan características geológicas o técnicamente

			<p>sea viable dicha posibilidad, con la finalidad de facilitar la continuidad operativa del regulado.</p> <p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p><i>“Considerando los plazos previstos para contar con la autorización del ARSH, se estima que no se debería requerir autorización para el análisis, ya que pudieran retrasar la continuidad operativa. Lo anterior, ya que se obliga a que el regulado espere la resolución de la Agencia para la construcción de pozos.</i></p> <p><i>Por otro lado, se estima que la propuesta es contraria al principio de mejora regulatoria ya que agrega requisitos, lo que se traduce en tiempo adicional en caso de tener prevenciones y/o de ser desechada la solicitud, lo que puede ocasionar retrasos en la perforación de los pozos.”</i></p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>“No procede</p> <p><i>De acuerdo con la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos la Agencia tiene entre otras atribuciones la de regular y supervisar en materia de seguridad Industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente respecto de las actividades del sector Hidrocarburos. Al respecto, la regulación que emita la Agencia debe considerar, en</i></p>
<p>Artículo 16, primer párrafo</p>	<p>Artículo 16. Los Regulados deberán contar con un ARSH de la Ingeniería de detalle autorizado por la Agencia, previo a la Construcción de Pozos Exploratorios en áreas terrestres, Aguas Someras, Aguas Profundas y Ultraprofundas, Pozos de desarrollo en Aguas Profundas y Ultraprofundas, Pozo Modelo o Recuperación de Pozos.</p>	<p>Artículo 16. Los Regulados deberán contar con un ARSH de la Ingeniería de detalle autorizado por la Agencia, previo a la Construcción de Pozos Exploratorios en áreas terrestres, Aguas Someras, Aguas Profundas y Ultraprofundas, Pozos de desarrollo en Aguas Profundas y Ultraprofundas, Pozo Modelo o Recuperación de Pozos.</p>	

materia de seguridad industrial y seguridad operativa, la integridad física y operativa de las instalaciones y el análisis de riesgo.

En el marco de esta facultad se establece el requerimiento de la autorización del ARSH, con el objetivo de garantizar que los Regulados antes de iniciar operaciones cuenten con un ARSH en el que se identifiquen los riesgos asociados a la ingeniería de detalle del pozo, sus medidas de reducción, así como los mecanismos específicos para atender una emergencia, con el propósito de controlar y/o mitigar posibles consecuencias a las personas, el medio ambiente y a las instalaciones ya que las actividades del sector son consideradas altamente riesgosas.

En referencia a los plazos del trámite el Regulado podrá ingresar este con anticipación ya que no está vinculado con la autorización de la ingeniería del pozo emitida por CNH, por lo que se podrá ingresar de forma paralela a este, e incluso con otros trámites establecidos por la ASEA que se encuentren relacionados.

Por lo que hace a la mejora regulatoria, y atendiendo a las atribuciones de la Agencia, con el proyecto de las DACG se busca brindar un mayor beneficio para la seguridad industrial, seguridad operativa protección al medio ambiente y para la población en general, ya que la Agencia evaluará los riesgos del ARSH asociados a la actividad y en consideración a ello emitirá resolución en los términos establecidos en el artículo 22.

			<p>Derivado del cambio en la definición de Pozo Tipo a Pozo Modelo, se adecua el texto para armonizar el artículo. Asimismo, se modifica el artículo para mayor claridad y certidumbre.”</p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p> <p>Asimismo, la solicitud de PEP no es eliminar el ARSH, ya que por regulación y al tener un Sistema de Administración de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, y PEP está comprometido con la seguridad por lo que al elaborar un ARSH para sus instalaciones y operaciones. Lo que se solicita es que no se adicione un trámite que impactará en el compromiso de PEP con el PND, el Plan de Negocios 2023-2027 y en los compromisos futuros de producción de hidrocarburos.</p>
<p>Artículo 16, segundo párrafo</p>	<p>La solicitud de autorización del ARSH de la ingeniería de detalle deberá presentarse ante la Agencia de forma física o electrónica a través de algún dispositivo de almacenamiento digital, de conformidad con el formato FF-ASEA-XXX, proporcionando como mínimo, la información y documentación siguiente:</p>	<p>La solicitud de autorización del ARSH de la ingeniería de detalle deberá presentarse ante la Agencia de forma física o electrónica a través de algún dispositivo de almacenamiento digital, de conformidad con el formato FF-ASEA-XXX, proporcionando como mínimo, la información y documentación siguiente:</p>	<p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p><i>“En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo.”</i></p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p>

			<p>"No procede"</p> <p><i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16"</i></p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p>
<p>Artículo 16, segundo párrafo, fracción I</p>	<p>I. Datos generales:</p>	<p>I. Datos generales:</p>	<p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p><i>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</i></p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>"No procede"</p> <p><i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16"</i></p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p>

<p>Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso a)</p>	<p>a) Nombre, denominación o razón social;</p>	<p>a) Nombre, denominación o razón social;</p>	<p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p><i>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</i></p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>"No procede"</p> <p><i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16"</i></p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p>
<p>Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso b)</p>	<p>b) Instrumento notarial mediante el cual se acredite la personalidad del representante o apoderado legal;</p>	<p>b) Instrumento notarial mediante el cual se acredite la personalidad del representante o apoderado legal;</p>	<p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p><i>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</i></p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>"No procede"</p> <p><i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16"</i></p>

			<p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p> <p>Asimismo, se propone entregar el instrumento notarial que acredite la personalidad del representante o apoderado legal en original por única ocasión por representante y posteriormente únicamente entregar copia simple de la identificación oficial inciso d) que coincide con el instrumento notarial entregado, de lo contrario se obliga al operador a generar múltiples documentos notariados para cada uno de los pozos ya que este requisito se solicita por cada trámite.</p> <p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p><i>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</i></p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>"No procede"</p> <p><i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16"</i></p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este</p>
<p>Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso c)</p>	<p>c) Nombre y cargo del representante o apoderado legal;</p>	<p>e) Nombre y cargo del representante o apoderado legal;</p>	

			esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso d)	d) Documento oficial de identificación del representante o apoderado legal;	d) Documento oficial de identificación del representante o apoderado legal;	En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente: <i>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</i> A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente: "No procede" <i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16"</i> PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso e)	e) Número o folio del documento de identificación;	e) Número o folio del documento de identificación;	En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente: <i>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</i> A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:

			<p>"No procede</p> <p><i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16"</i></p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p> <p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p><i>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</i></p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>"No procede</p> <p><i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16"</i></p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p>
<p>Artículo 16, segundo párrafo, inciso f)</p>	<p>f) Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones;</p>	<p>f) Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones;</p>	<p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p>"No procede</p> <p><i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16"</i></p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p>
<p>Artículo 16, segundo párrafo,</p>	<p>g) En su caso, correo electrónico para oír y recibir notificaciones;</p>	<p>g) En su caso, correo electrónico para oír y recibir notificaciones;</p>	<p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p>

<p>fracción I, inciso g)</p>			<p>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>"No procede"</p> <p><i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16"</i></p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización..</p> <p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p>
<p>Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso h)</p>	<p>h) Nombre y en su caso clasificación del Pozo;</p>	<p>h) Nombre y en su caso clasificación del Pozo;</p>	<p>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>"No procede"</p> <p><i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16"</i></p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos</p>

			<p>exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p> <p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p><i>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</i></p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>"No procede"</p> <p><i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16"</i></p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p>
<p>Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso j)</p>	<p>j) Tipo de Pozo:</p>	<p>j) Tipo de Pozo:</p>	<p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p><i>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</i></p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>"No procede"</p>

			<p>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16"</p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p> <p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>"No procede"</p> <p>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16"</p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p>
<p>Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso j), subinciso i.</p>	<p>i. Pozos Exploratorios en áreas terrestres;</p>	<p>i. Pozos Exploratorios en áreas terrestres;</p>	<p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p>
<p>Artículo 16, segundo párrafo, fracción I,</p>	<p>ii. Pozos Exploratorios en Aguas Someras;</p>	<p>ii. Pozos Exploratorios en Aguas Someras;</p>	<p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p>

inciso j), subinciso ii.			<p>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>"No procede"</p> <p><i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16"</i></p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p> <p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>"No procede"</p> <p><i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16"</i></p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos</p>
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso j), subinciso iii.	iii. Pozos Exploratorios en Aguas Profundas y Ultraprofundas;	iii. Pozos Exploratorios en Aguas Profundas y Ultraprofundas;	

			<p>exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p> <p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p><i>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</i></p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>"No procede"</p> <p><i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16"</i></p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p>
<p>Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso j), subinciso iv.</p>	<p>iv. Pozos de desarrollo en Aguas Profundas y Ultraprofundas;</p>	<p>iv. Pozos de desarrollo en Aguas Profundas y Ultraprofundas;</p>	<p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p><i>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</i></p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>"No procede"</p>
<p>Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso j), subinciso v.</p>	<p>v. Pozos Modelo, y</p>	<p>v. Pozos Modelo, y</p>	<p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p><i>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</i></p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>"No procede"</p>

			<p><i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16"</i></p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p> <p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p><i>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</i></p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>"No procede"</p> <p><i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16"</i></p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p>
<p>Artículo 16, segundo párrafo, inciso j), subinciso vi.</p>	<p>vi. Recuperación de Pozo</p>	<p>vi. Recuperación de Pozo</p>	<p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p>"No procede"</p> <p><i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16"</i></p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p> <p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p>
<p>Artículo 16, segundo párrafo,</p>	<p>k) Características del Pozo:</p>	<p>k) Características del Pozo:</p>	<p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p>

<p>fracción I, inciso k)</p>			<p>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>"No procede"</p> <p><i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16"</i></p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p>
<p>Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso k), subinciso i.</p>	<p>i. H₂S;</p>	<p>i. H₂S;</p>	<p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>"No procede"</p> <p><i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16"</i></p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos</p>

			<p>exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p> <p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p><i>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</i></p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>"No procede"</p> <p><i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16"</i></p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p> <p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p><i>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</i></p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>"No procede"</p>
<p>Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso k), subinciso ii.</p>	<p>ii. CO2;</p>	<p>ii. CO2;</p>	<p>exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p> <p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p><i>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</i></p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>"No procede"</p>
<p>Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso k), subinciso iii.</p>	<p>iii. Alta presión, y</p>	<p>iii. Alta presión, y</p>	<p>exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p> <p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p><i>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</i></p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>"No procede"</p>

			<p>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16"</p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p> <p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>"No procede"</p> <p>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16"</p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p>
<p>Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso k), subinciso iv.</p>	<p>iv. Alta temperatura</p>	<p>iv. Alta temperatura</p>	<p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>"No procede"</p> <p>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16"</p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p>
<p>Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso l)</p>	<p>l) Tipo de Perforación del Pozo:</p>	<p>l) Tipo de Perforación del Pozo:</p>	<p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p>

			<p>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>"No procede"</p> <p><i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16"</i></p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización..</p> <p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>"No procede"</p> <p><i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16"</i></p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos</p>
<p>Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso I), subinciso i.</p>	<p>i. Vertical:</p>	<p>i. Vertical:</p>	

			<p>exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p> <p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p><i>“En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo.”</i></p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>“No procede</p> <p><i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16”</i></p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p>
<p>Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso I), subinciso ii.</p>	<p>ii. Horizontal;</p>	<p>ii. Horizontal;</p>	<p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p><i>“En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo.”</i></p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>“No procede</p> <p><i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16”</i></p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p>
<p>Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso I), subinciso iii.</p>	<p>iii. Multilateral;</p>	<p>iii. Multilateral;</p>	<p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p><i>“En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo.”</i></p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>“No procede</p>

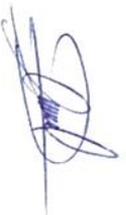
			<p><i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16"</i></p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p> <p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p><i>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</i></p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>"No procede"</p> <p><i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16"</i></p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p>
<p>Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso I), subinciso iv.</p>	<p>iv. Direccional, o</p>	<p>iv. Direccional, o</p>	<p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p>
<p>Artículo 16, segundo párrafo, fracción I,</p>	<p>v. Otro (especificar tipo de Perforación).</p>	<p>v. Otro (especificar tipo de Perforación).</p>	<p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p>

inciso l), subinciso v.			<p>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>"No procede"</p> <p>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16"</p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p> <p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>"No procede"</p> <p>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16"</p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos</p>
Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso m)	m) Tipo de Terminación del Pozo:	m) Tipo de Terminación del Pozo:	

			<p>exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p> <p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p><i>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</i></p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>"No procede"</p> <p><i>"En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16"</i></p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p>
<p>Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso m), subinciso i.</p>	<p>i. Agujero descubierto;</p>	<p>i. Agujero descubierto;</p>	<p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p><i>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</i></p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>"No procede"</p>
<p>Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso m), subinciso ii.</p>	<p>ii. Agujero entubado;</p>	<p>ii. Agujero entubado;</p>	<p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p><i>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</i></p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>"No procede"</p>

			<p><i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16"</i></p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p>
<p>Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso m), subinciso iii.</p>	<p>iii. Tubería ranurada no cementada;</p>	<p>iii. Tubería ranurada no cementada;</p>	<p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p><i>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</i></p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>"No procede"</p> <p><i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16"</i></p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p>
<p>Artículo 16, segundo párrafo, fracción I,</p>	<p>iv. Sin tubería de producción (Tubingless);</p>	<p>iv. Sin tubería de producción (Tubingless);</p>	<p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p>

<p>inciso m), subinciso iv.</p>			<p>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>"No procede"</p> <p><i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16"</i></p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p> <p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>"No procede"</p> <p><i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16"</i></p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos</p>
<p>Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso m), subinciso v.</p>	<p>v. Doble con dos tuberías de producción y dos empaques;</p>	<p>v. Doble con dos tuberías de producción y dos empaques;</p>	

			<p>exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p> <p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p><i>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</i></p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>"No procede"</p>
<p>Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso m), subinciso vi.</p>	<p>vi. Doble selectiva con dos tuberías de producción, un empacador doble y un empacador sencillo;</p>	<p>vi. Doble selectiva con dos tuberías de producción, un empacador doble y un empacador sencillo;</p>	<p>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16"</p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p> <p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p><i>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</i></p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>"No procede"</p>
<p>Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso m), subinciso vii.</p>	<p>vii. Terminación inteligente, o</p>	<p>vii. Terminación inteligente, o</p>	<p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p><i>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</i></p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>"No procede"</p>

			<p>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16”</p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p> <p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p>“En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo.”</p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>“No procede</p> <p><i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16”</i></p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p>
<p>Artículo 16, segundo párrafo, fracción I, inciso m), subinciso viii.</p>	<p>vii. Otro (especificar tipo de Terminación).</p>	<p>viii. Otro (especificar tipo de Terminación).</p>	
<p>Artículo 16, segundo párrafo, fracción II</p>	<p>II. ARSH de la ingeniería de detalle del Pozo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de los presentes Lineamientos;</p>	<p>II. ARSH de la ingeniería de detalle del Pozo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de los presentes Lineamientos;</p>	<p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p>

			<p>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>"No procede"</p> <p><i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16"</i></p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p> <p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p><i>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</i></p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>"No procede"</p> <p><i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16"</i></p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos</p>
<p>Artículo 16, segundo párrafo, fracción III</p>	<p>III. Ingeniería conceptual del Pozo de Alivio;</p>	<p>III. Ingeniería conceptual del Pozo de Alivio;</p>	

			<p>exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p> <p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p><i>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</i></p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>"No procede"</p> <p><i>"En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16"</i></p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p>
<p>Artículo 16, segundo párrafo, fracción IV</p>	<p>IV. Ingeniería de detalle del Pozo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47, 57, 62, 113, 131 y 149 (cuando aplique) de los presentes Lineamientos, y</p>	<p>IV. Ingeniería de detalle del Pozo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47, 57, 62, 113, 131 y 149 (cuando aplique) de los presentes Lineamientos, y</p>	<p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p><i>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</i></p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>"No procede"</p>
<p>Artículo 16, segundo párrafo, fracción V</p>	<p>V. Comprobante de pago de aprovechamiento correspondiente a la solicitud de autorización del ARSH.</p>	<p>V. Comprobante de pago de aprovechamiento correspondiente a la solicitud de autorización del ARSH.</p>	<p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p><i>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</i></p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>"No procede"</p>

			<p>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16”</p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p>
<p>Artículo 17, primer párrafo</p>	<p>Artículo 17. En caso de que la ingeniería de detalle del Pozo sea modificada y cambien los Escenarios de Riesgos identificados en ARSH, el Regulado deberá ingresar una nueva solicitud de autorización del ARSH, a excepción de que durante la Construcción de Pozo se presenten modificaciones derivadas de los siguientes escenarios:</p>	<p>Artículo 17. En caso de que la ingeniería de detalle del Pozo sea modificada y cambien los Escenarios de Riesgos identificados en ARSH, el Regulado deberá ingresar una nueva solicitud de autorización del ARSH, a excepción de que durante la Construcción de Pozo se presenten modificaciones derivadas de los siguientes escenarios:</p>	<p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p>“En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo.</p> <p>PEP estima necesario que se precise lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se debe presentar un pago de aprovechamiento adicional como parte de la modificación al ARSH. - Si sería posible presentar la modificación como alcance al trámite en proceso de autorización. - En caso de que el regulado se desista de su solicitud de autorización y/o modificación ante la Agencia, el pago quedaría a favor para otra solicitud de autorización.” <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>“No procede</p> <p>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16”</p>



			<p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p> <p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p><i>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</i></p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>"No procede"</p> <p><i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16"</i></p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p>
<p>Artículo 17, primer párrafo fracción I</p>	<p>I. Reentrada que tenga como fin alcanzar objetivos geológicos distintos a los contemplados en la autorización del ARSH;</p>	<p>I. Reentrada que tenga como fin alcanzar objetivos geológicos distintos a los contemplados en la autorización del ARSH;</p>	<p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p><i>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</i></p>
<p>Artículo 17, primer párrafo fracción II</p>	<p>II. Profundización de Pozo a objetivos geológicos no contemplada en la autorización del ARSH;</p>	<p>II. Profundización de Pozo a objetivos geológicos no contemplada en la autorización del ARSH;</p>	<p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p><i>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</i></p>

			<p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>"No procede</p> <p><i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16"</i></p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p>
<p>Artículo 17, primer párrafo fracción III</p>	<p>III. La programación de etapas de la Perforación adicionales a las establecidas en los escenarios de contingencia;</p>	<p>III. La programación de etapas de la Perforación adicionales a las establecidas en los escenarios de contingencia;</p>	<p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p><i>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</i></p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>"No procede</p> <p><i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16"</i></p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p>

<p>Artículo 17, primer párrafo fracción IV</p>	<p>IV. El cambio en los objetivos establecidos en una o más de las etapas originalmente planteadas, o</p>	<p>IV. El cambio en los objetivos establecidos en una o más de las etapas originalmente planteadas, o</p>	<p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente: <i>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</i> A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente: "No procede" <i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16"</i></p>
<p>Artículo 17, primer párrafo fracción V</p>	<p>V. Cambio en el tipo de trayectoria contemplada en la autorización del ARSH.</p>	<p>V. Cambio en el tipo de trayectoria contemplada en la autorización del ARSH.</p>	<p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente: <i>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</i> A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente: "No procede" <i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16"</i></p>

			<p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p> <p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p><i>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</i></p> <p>A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió como justificación lo siguiente:</p> <p>"No procede"</p> <p><i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16"</i></p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p>
<p>Artículo 17, último párrafo</p>	<p>Para el caso de los escenarios anteriores el Regulado deberá actualizar su ARSH en los términos que la Agencia lo establezca, dicha actualización se deberá entregar como parte del Aviso de conclusión de Construcción de Pozo de acuerdo con el artículo 38 de los presentes Lineamientos.</p>	<p>Para el caso de los escenarios anteriores el Regulado deberá actualizar su ARSH en los términos que la Agencia lo establezca, dicha actualización se deberá entregar como parte del Aviso de conclusión de Construcción de Pozo de acuerdo con el artículo 38 de los presentes Lineamientos.</p>	
<p>Artículo 18</p>	<p>Artículo 18. La Agencia revisará y evaluará la información requerida en el artículo 16 de los presentes Lineamientos, en un plazo no mayor a 25 días hábiles para Pozos en Aguas Profundas y Ultraprofundas, 20 días hábiles para Pozos en Aguas Someras y 15 días hábiles para Pozos en áreas terrestres,</p>	<p>Artículo 18. La Agencia revisará y evaluará la información requerida en el artículo 16 de los presentes Lineamientos, en un plazo no mayor a 25 días hábiles para Pozos en Aguas Profundas y Ultraprofundas, 20 días hábiles para Pozos en Aguas Someras y 15 días hábiles para Pozos en áreas terrestres,</p>	<p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p>"Opción 1"</p> <p>Artículo 18. La Agencia revisará y evaluará la información requerida en el artículo 16 de los presentes Lineamientos,</p>



contados a partir del día hábil siguiente al ingreso de la solicitud.

~~contados a partir del día hábil siguiente al ingreso de la solicitud.~~

~~en un plazo no mayor a 30 días hábiles para Pozos en Aguas Profundas y Ultraprofundas, 25 días hábiles para Pozos en Aguas Someras y 20 días hábiles para Pozos en áreas terrestres, contados a partir del día hábil siguiente al ingreso de la solicitud.~~

Opción 2

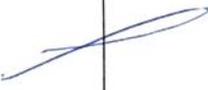
Artículo 18. La Agencia revisará y evaluará la información requerida en el artículo 16 de los presentes Lineamientos, en un plazo no mayor a **30 20** días hábiles para Pozos en Aguas Profundas y Ultraprofundas, **25-15** días hábiles para Pozos en Aguas Someras y **20 10** días hábiles para Pozos en áreas terrestres, contados a partir del día hábil siguiente al ingreso de la solicitud.

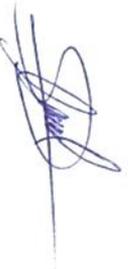
En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo.

En todo caso, se sugiere evaluar el plazo de revisión y evaluación de los ARSH, considerando que deberían ser más cortos para poder dar atención rápidamente y no afectar la continuidad operativa del regulado.

Asimismo, se sugiere incorporar la afirmativa ficta en caso de que la Agencia omite resolver la solicitud en el plazo establecido, con la finalidad de facilitar la realización de las actividades.”

A lo anterior, la Agencia, en su Respuesta emitió la siguiente respuesta:

			<p>"Opción 1. No procede</p> <p><i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16.</i></p> <p>Opción 2. Procede Parcialmente</p> <p>Se ajustan los plazos de evaluación para efectos de concluir el proceso de gestión en el menor tiempo.</p> <p>La Ley Federal e Procedimiento Administrativo, en su artículo 17 establece "Salvo que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se establezca otro plazo, no podrá exceder de tres meses el tiempo para que la dependencia u organismo descentralizado resuelva lo que corresponda. Transcurrido el plazo aplicable, se entenderán las resoluciones en sentido negativo al promovente."</p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p> <p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p>"Opción 1</p> <p>Artículo 19. Una vez recibida la solicitud de autorización del ARSH, la Agencia dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles para Pozos en Aguas Profundas y Ultraprofundas, 10 días hábiles para Pozos en Aguas Someras y 8 días hábiles para Pozos en áreas terrestres, contados</p>
<p>Artículo 19</p> 	<p>Artículo 19. Una vez recibida la solicitud de autorización del ARSH, la Agencia dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles para Pozos en Aguas Profundas y Ultraprofundas, 10 días hábiles para Pozos en Aguas Someras y 8 días hábiles para Pozos en áreas terrestres, contados</p>	<p>Artículo 19. Una vez recibida la solicitud de autorización del ARSH, la Agencia dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles para Pozos en Aguas Profundas y Ultraprofundas, 10 días hábiles para Pozos en Aguas Someras y 8 días hábiles para Pozos en áreas terrestres, contados</p>	<p>Artículo 19. Una vez recibida la solicitud de autorización del ARSH, la Agencia</p>



<p>a partir del día hábil siguiente al ingreso de su solicitud, podrá prevenir por única vez al Regulado, en caso de no satisfacer los requisitos establecidos en el artículo 16 de los presentes Lineamientos, o si la solicitud y documentación presentada no reúne los elementos necesarios para ser evaluada.</p>	<p>a partir del día hábil siguiente al ingreso de su solicitud, podrá prevenir por única vez al Regulado, en caso de no satisfacer los requisitos establecidos en el artículo 16 de los presentes Lineamientos, o si la solicitud y documentación presentada no reúne los elementos necesarios para ser evaluada.</p>	<p>dentro de un plazo no mayor a 20 días hábiles para Pozos en Aguas Profundas y Ultraprofundas, 15 días hábiles para Pozos en Aguas Someras y 10 días hábiles para Pozos en áreas terrestres, contados a partir del día hábil siguiente al ingreso de su solicitud, podrá prevenir por única vez al Regulado, en caso de no satisfacer los requisitos establecidos en el artículo 16 de los presentes Lineamientos, o si la solicitud y documentación presentada no reúne los elementos necesarios para ser evaluada.</p>
<p>En todo caso, se sugiere evaluar el plazo de revisión y evaluación de los ARSH, considerando que deberían ser más cortos para poder dar atención rápidamente y no</p>	<p>Opción 2</p> <p>Artículo 19. Una vez recibida la solicitud de autorización del ARSH, la Agencia dentro de un plazo no mayor a 10 20 días hábiles para Pozos en Aguas Profundas y Ultraprofundas, 8 15 días hábiles para Pozos en Aguas Someras y 5 10 días hábiles para Pozos en áreas terrestres, contados a partir del día hábil siguiente al ingreso de su solicitud, podrá prevenir por única vez al Regulado, en caso de no satisfacer los requisitos establecidos en el artículo 16 de los presentes Lineamientos, o si la solicitud y documentación presentada no reúne los elementos necesarios para ser evaluada.</p> <p>En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo.</p>	<p>En todo caso, se sugiere evaluar el plazo de revisión y evaluación de los ARSH, considerando que deberían ser más cortos para poder dar atención rápidamente y no</p>

			<p>afectar la continuidad operativa del regulado.”</p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p>
<p>Artículo 20</p>	<p>Artículo 20. El Regulado contará con un plazo máximo de 15 días hábiles, para el desahogo de la prevención, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación. El plazo para que la Agencia resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel, en el que el Regulado desahogue la prevención.</p>	<p>Artículo 20. El Regulado contará con un plazo máximo de 15 días hábiles, para el desahogo de la prevención, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación. El plazo para que la Agencia resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel, en el que el Regulado desahogue la prevención.</p>	<p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p>“Opción 1</p> <p>Artículo 20. El Regulado contará con un plazo máximo de 20 días hábiles, para el desahogo de la prevención, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación. El plazo para que la Agencia resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel, en el que el Regulado desahogue la prevención.</p> <p>Opción 2</p> <p>Artículo 20. El Regulado contará con un plazo máximo de 20 10 días hábiles, para el desahogo de la prevención, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación. El plazo para que la Agencia resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel, en el que el Regulado desahogue la prevención.</p>

			<p>En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo.</p> <p>En todo caso, se sugiere evaluar el plazo de revisión y evaluación de los ARSH, considerando que deberían ser más cortos para poder dar atención rápidamente y no afectar la continuidad operativa del regulado."</p> <p>Al respecto, la Agencia, en su Respuesta, emitió lo siguiente:</p> <p>"Opción 1. No procede</p> <p>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16.</p> <p>Opción 2. Procede Parcialmente</p> <p>Derivado del comentario y al análisis realizado se ajustan los plazos de evaluación para efectos de concluir el proceso de gestión en el menor tiempo."</p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p>
Artículo 21	<p>Artículo 21. Transcurrido el plazo máximo otorgado para el desahogo de la prevención, sin que el Regulado haya subsanado la omisión de acuerdo con el</p>	<p>Artículo 21. Transcurrido el plazo máximo otorgado para el desahogo de la prevención, sin que el Regulado haya subsanado la omisión de acuerdo con el</p>	<p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p>



	<p>requerimiento, la Agencia desechará la solicitud de autorización del ARSH, sin perjuicio de que el Regulado la presente nuevamente.</p>	<p>requerimiento, la Agencia desechará la solicitud de autorización del ARSH, sin perjuicio de que el Regulado la presente nuevamente.</p>	<p>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p>
<p>Artículo 22</p>	<p>Artículo 22. Una vez realizada la evaluación de la información y documentación presentada por el Regulado, la Agencia emitirá la resolución correspondiente, en la que podrá:</p>	<p>Artículo 22. Una vez realizada la evaluación de la información y documentación presentada por el Regulado, la Agencia emitirá la resolución correspondiente, en la que podrá:</p>	<p>En los Comentarios PEMEX, se señala lo siguiente:</p> <p>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</p> <p>Al respecto, la Agencia, en su Respuesta, emitió lo siguiente:</p> <p>"No procede</p> <p><i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16."</i></p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p> <p>Asimismo, los plazos establecidos en el Anteproyecto como parte de la revisión,</p>

			<p>atención de prevenciones y resolución pueden sumar meses en perjuicio de los regulados, que impactarán en los compromisos de contratación de equipos de perforación de pozos, ya que la contratación se hace con mucha antelación para la oportunidad económica y de negocio de la industria petrolera.</p> <p>Lo anterior impactará en los compromisos de producción de PEP, incluyendo el Plan de Negocios vigente y en los contratos por retrasos en el inicio de perforación de pozos.</p>
<p>Artículo 22, fracción I</p>	<p>I. Autorizar el ARSH en los términos que fue presentado;</p>	<p>I. Autorizar el ARSH en los términos que fue presentado;</p>	<p>En los Comentarios PEMEX, se señala lo siguiente:</p> <p><i>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</i></p> <p>Al respecto, la Agencia, en su Respuesta, emitió lo siguiente:</p> <p>"No procede</p> <p><i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16."</i></p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p>

<p>Artículo 22, fracción II</p>	<p>II. Autorizar el ARSH en los términos que la Agencia establezca, o</p>	<p>II. Autorizar el ARSH en los términos que la Agencia establezca, o</p>	<p>En los Comentarios PEMEX, se señala lo siguiente: <i>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</i> Al respecto, la Agencia, en su Respuesta, emitió lo siguiente: "No procede" <i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16."</i></p>
<p>Artículo 22, fracción III</p>	<p>III. Negar la autorización del ARSH.</p>	<p>III. Negar la autorización del ARSH.</p>	<p>En los Comentarios PEMEX, se señala lo siguiente: <i>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo."</i> Al respecto, la Agencia, en su Respuesta, emitió lo siguiente: "No procede" <i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16."</i></p>

			<p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p>
<p>Artículo 23</p>	<p>Artículo 23. La negativa de la autorización del ARSH no impide que los Regulados presenten una nueva solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 16 de los presentes Lineamientos. De no contar con la autorización del ARSH, los Regulados no podrán iniciar actividades de la Construcción de Pozo, establecidas en las fracciones II, III, IV y V, del artículo 37 de los presentes Lineamientos.</p>	<p>Artículo 23. La negativa de la autorización del ARSH no impide que los Regulados presenten una nueva solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 16 de los presentes Lineamientos. De no contar con la autorización del ARSH, los Regulados no podrán iniciar actividades de la Construcción de Pozo, establecidas en las fracciones II, III, IV y V, del artículo 37 de los presentes Lineamientos.</p>	<p>En los Comentarios PEMEX, se señala lo siguiente:</p> <p><i>"En congruencia con la propuesta de eliminar la autorización del ARSH, se elimina este párrafo.</i></p> <p>Asimismo, se sugiere precisar la posibilidad de que el regulado se desista de la solicitud de autorización y, en su caso, se pueda considerar el pago de aprovechamiento respectivo para la realización de una gestión posterior ante la Agencia."</p> <p>Al respecto, la Agencia, en su Respuesta, emitió lo siguiente:</p> <p>"No procede</p> <p><i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16.</i></p> <p><i>Por lo que respecta al desistimiento este se refiere a la facultad de abandonar voluntariamente una solicitud presentada ante una autoridad administrativa. En este sentido, el desistimiento implica que la parte interesada renuncia a los derechos o beneficios que podrían derivarse de</i></p>

			<p><i>continuar con el procedimiento, sin que el pago por el aprovechamiento pueda ser utilizado para una gestión posterior, ya que los pagos se realizan para cada la solicitud en lo particular.”</i></p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p>
<p>Artículo 37</p>	<p>Artículo 37. Para la Construcción de Pozos, los Regulados deberán presentar a la Agencia en forma física o electrónica a través de medios de almacenamiento digital, el Aviso de Inicio de la Construcción de Pozo, dentro de los cinco días hábiles posteriores al término del posicionamiento o instalación del equipo de Perforación en la localización, mediante el formato FF-ASEA-XXX; que cuente con la información y documentación siguiente:</p>	<p>Artículo 37. Para la Construcción de Pozos, los Regulados deberán presentar a la Agencia en forma física o electrónica a través de medios de almacenamiento digital, el Aviso de Inicio de la Construcción de Pozo, dentro de los cinco días hábiles posteriores al inicio de la perforación del pozo al término del posicionamiento o instalación del equipo de Perforación en la localización, mediante el formato FF-ASEA-XXX; que cuente con la información y documentación siguiente:</p>	<p>PEP propone que dicho aviso se ingrese dentro de los 5 días hábiles posteriores al inicio de perforación del pozo, a fin de que el operador pueda integrar la documentación requerida para presentar el aviso ante la Agencia.</p> <p>Lo anterior permitiría informar a la Agencia la fecha en la que el regulado lleva a cabo el inicio de la actividad de manera más precisa.</p>
<p>Artículo 37, fracción I, inciso b)</p>	<p>b) Instrumento notarial mediante el cual se acredite la personalidad del representante o apoderado legal:</p>		<p>Se propone entregar el instrumento notarial que acredite la personalidad del representante o apoderado legal en</p>

			<p>original por única ocasión por representante y posteriormente únicamente entregar copia simple de la identificación oficial inciso d) que coincida con el instrumento notarial entregado, de lo contrario se obliga al operador a generar múltiples documentos notariados para cada uno de los pozos ya que este requisito se solicita por cada trámite.</p>
<p>Artículo 37, fracción II, inciso a)</p>	<p>a) Número de autorización del ARSH de la ingeniería de detalle del Pozo;</p>	<p>a) Número de autorización del ARSH de la ingeniería de detalle del Pozo;</p>	<p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente: "En congruencia con las adecuaciones propuestas al artículo 16 del Anteproyecto, se eliminaría este inciso del artículo 37." Al respecto, la Agencia, en su Respuesta, emitió lo siguiente: "No procede" <i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16."</i> PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p>
<p>Artículo 37, fracción II, inciso d)</p>	<p>d) Ingeniería de la Perforación de al menos un Pozo de Alivio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de los presentes Lineamientos, y solo para el caso de Pozos de desarrollo en tierra el</p>		<p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente: <i>"d) Ingeniería de la Perforación de al menos un Pozo de Alivio, de acuerdo con</i></p>

	<p>equivalente de acuerdo con las mejores prácticas, para llevar a cabo el control de pozos.</p>		<p>lo establecido en el artículo 77 de los presentes Lineamientos, o en su caso el equivalente de acuerdo con las mejores prácticas, para llevar a cabo el control de pozos</p> <p>Se sugiere revisar si, en el caso de algunas áreas en las que se tienen varios pozos perforados, y se cuenta con la información correspondiente, resultaría obligatorio la realización de este punto."</p> <p>Al respecto, la Agencia, en su Respuesta, emitió lo siguiente:</p> <p>"Procede parcialmente</p> <p>El artículo 7 de los presentes Lineamientos menciona que los Regulados deberán observar las mejores prácticas y estándares internacionales.</p> <p>El artículo establece que se debe contar con la ingeniería de detalle de al menos un pozo de alivio, es necesario contar con Pozo de Alivio, toda vez que la información de subsuelo varía de acuerdo con su nivel de madurez de acuerdo con las variables de subsuelo que intervienen, como el alumbramiento de zonas, la interpretación los horizontes, la presión de yacimiento entre otras."</p> <p>PEP reitera la necesidad de revisar la conveniencia de contar con el pozo en cuestión.</p>
--	--	--	---

<p>Artículo 37, fracción III, inciso a)</p>	<p>a) Número de autorización del ARSH de la ingeniería de detalle del Pozo;</p>	<p>a) Número de autorización del ARSH de la ingeniería de detalle del Pozo;</p>	<p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente: "a) Número de autorización del ARSH de la ingeniería de detalle del Pozo; <i>En congruencia con las adecuaciones propuestas al artículo 16 del Anteproyecto, se eliminaría este inciso del artículo 37."</i> Al respecto, la Agencia, en su Respuesta, emitió lo siguiente:</p>
<p></p>	<p></p>	<p></p>	<p>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16." PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p>
<p></p>	<p></p>	<p></p>	<p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente: "a) Número de autorización del ARSH de la ingeniería de detalle del Pozo; <i>En congruencia con las adecuaciones propuestas al artículo 16 del Anteproyecto, se eliminaría este inciso del artículo 37."</i> Al respecto, la Agencia, en su Respuesta, emitió lo siguiente: "No procede" <i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16."</i></p>

			<p>"No procede</p> <p><i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16."</i></p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p>
<p>Artículo 37, fracción V, inciso a)</p>	<p>a) Número de autorización del ARSH de la ingeniería de detalle del Pozo;</p>	<p>a) Número de autorización del ARSH de la ingeniería de detalle del Pozo;</p>	<p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p>"a) Número de autorización del ARSH de la ingeniería de detalle del Pozo;</p> <p><i>En congruencia con las adecuaciones propuestas al artículo 16 del Anteproyecto, se eliminaría este inciso del artículo 37."</i></p> <p>Al respecto, la Agencia, en su Respuesta, emitió lo siguiente:</p> <p>"No procede</p> <p><i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16."</i></p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de</p>

			<p>pozos no sean materia de dicha autorización.</p>
<p>Artículo 38, fracción I, inciso a)</p>	<p>a) Número de autorización del ARSH de la ingeniería de detalle del Pozo, cuando aplique;</p>	<p>a) Número de autorización del ARSH de la ingeniería de detalle del Pozo, cuando aplique;</p>	<p>En los Comentarios PEP, se señala lo siguiente:</p> <p>"a) Número de autorización del ARSH de la ingeniería de detalle del Pozo, cuando aplique;</p> <p><i>En congruencia con las adecuaciones propuestas al artículo 16 del Anteproyecto, se eliminaría este inciso del artículo 37. "</i></p> <p>Al respecto, la Agencia, en su Respuesta, emitió lo siguiente:</p> <p>"No procede"</p> <p><i>En atención a la respuesta otorgada al comentario al artículo 16. "</i></p> <p>PEP reitera lo manifestado en las observaciones generales respecto de este esquema de autorización del ARSH, así como la propuesta para que los pozos exploratorios en áreas terrestres, aguas someras, pozo modelo y recuperación de pozos no sean materia de dicha autorización.</p>
<p>Artículo 38, fracción I, inciso c)</p>	<p>c) Instrumento notarial mediante el cual se acredite la personalidad del representante o apoderado legal;</p>		<p>Se propone entregar el instrumento notarial que acredite la personalidad del representante o apoderado legal en original por única ocasión por representante y posteriormente únicamente entregar copia simple de la identificación oficial inciso e) que coincida con el instrumento notarial entregado, de</p>

			lo contrario se obliga al operador a generar múltiples documentos notariados para cada uno de los pozos ya que este requisito se solicita por cada trámite.
--	--	--	---


León Daniel Mena Velázquez

NOTA IMPORTANTE: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE REMITIRSE A LA GERENCIA JURIDICA DE CUMPLIMIENTO LEGAL EN FORMATO PDF CONTENIENDO LA VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS ÁREAS RESPONSABLES Y DATOS COMPLETOS (FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA QUE EMITE LOS COMENTARIOS), SOLICITANDO EN EL CORREO U OFICIO DE ENVÍO, EL SERVICIO O GESTIÓN QUE SE REQUIERA (REGISTRO EN PORTAL DE CONAMER, GESTIÓN CON OTRAS ÁREAS, SOLO CONOCIMIENTO, ETC...).